



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2021-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 09 de abril del 2021

VISTO:

El Informe N° 189-2021-MCP-SGDSS-MDC de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, por el cual solicita resolución para reconocer a la JASS de la comunidad de LLAULLIYOC, Informe N° 067-2021-SGDS-ATM-MDC/WRQC, de fecha 25 de marzo del 2021 e Informe N° 028-2021-OAJ-MDC/AACA, y demás documentos adjuntos al presente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más nos convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)";

Que, mediante Informe N° 067-2021-SGDS-ATM-MDC/WRQC, el Jefe del Área Técnica Municipal, solicita resolución de alcaldía reconociendo como miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la comunidad de LLAULLIYOC, para hacer un mejor uso de sus recursos hídricos y hacer cumplir el estatuto de las JASS.

Que, con Informe N° 189-2021-MCP-SGDSS-MDC, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita reconocimiento de las Juntas Administradoras de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



Servicio de Saneamiento JASS, en vista que cumplen con los requisitos para ser mejor uso de sus recursos hídricos;

Que, mediante Informe N° 028-2021-OAJ-MDC/AACA, el Asesor Legal opina por la procedencia a reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Llaulliyoc de la Comunidad Campesina de Llaulliyoc del distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, el mismo que cuenta con su Concejo Directivo por el periodo de dos (02) años;

Que, la Ley N° 26998, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento; asimismo, con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tiene la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectivo municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo 031-2010-SA, se aprobó el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano; en ese sentido, el artículo 1° del referido reglamento, señala: "El presente reglamento establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad de agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgo sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población. Así también el artículo 8° del citado reglamento señala "Las entidades que son responsables y/o participan en la gestión para asegurar la calidad del agua para consumo humano en lo que corresponde de acuerdo a su competencia, en todo el país son: (...) 5. Gobiernos Locales Provinciales y distritales (...)";

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el Artículo 39° y 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Constitución de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la comunidad de LLAULLIYOC del distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, Región Apurímac, ordenándose a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la comunidad de LLAULLIYOC, del distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



Apurímac, por el periodo de dos (02) años; la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	CCOSCCO LEON ANGEL	46646372	PRESIDENTE
02	CHUMBISUCA ROMERO AQUILINO	80034836	SECRETARIO
03	CCOSCCO PUMA CRISTINA	45290611	TESORERO
04	CCOSCCO YUPANQUI VILMA	44393392	FISCAL
05	ARAMBURO ALEJOS TEODORO	24393392	GASFITERO

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) de la comunidad de LLAULLIYOC, por el periodo de dos (02) años; quien estará a cargo de la fiscalización al Concejo Directivo y demás actividades rindiendo cuenta ante la Asamblea General.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	CCOSCCO YUPANQUI VILMA	44393392	FISCAL

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la comunidad de LLAULLIYOC con la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes de la entidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
Archivo.
Gerencia Municipal
OPP
SGDSS

